



Programa Nacional de Bienes Incautados

Resolución de Coordinación Ejecutiva

N° 144 -2019-JUS/PRONABI-CE

Lima, 10 ABR 2019

Vistos, el Informe N° 400-2019-JUS/OGAJ, los Informes Técnicos Legales N° 071 y 072-2019-JUS/PRONABI-UCDSA-V y el Oficio N° 070-2019-GG-MIGRACIONES, sobre asignación en uso temporal de dos (02) vehículos a favor del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1104 se creó la Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI, como responsable de recibir, registrar, administrar y disponer de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio por la comisión de los delitos señalados en el numeral 2.2 del artículo 2 de la citada norma, en agravio del Estado, con la finalidad de evitar la pérdida, deterioro, inoperatividad, sustracción o sustitución de dichos bienes;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, aprobado con Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, regula los actos de administración y disposición de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del referido Reglamento, son actos de administración: a) Asignación en uso temporal, b) Arrendamiento, c) Medidas de conservación, custodia, destrucción u otras modalidades que se establezcan;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-JUS se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitiva, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1104, así como los contemplados en las normas ordinarias o especiales sobre la materia, con la finalidad de asegurar la ejecución de la consecuencia jurídico – patrimonial declarada por la autoridad jurisdiccional a favor del Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo precisa que todas las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1104 – Decreto Legislativo que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio, que hacen referencia a la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, deberá entenderse al Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en lo que sea aplicable y no lo contradiga;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS, de fecha 22 de junio del 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en adelante el Manual, estableciendo las funciones del Consejo Directivo y la Coordinación Ejecutiva del PRONABI;

Que, por Acuerdo del Consejo Directivo y mediante Acta N° 01-2017, de fecha 23 de junio de 2017, se acordó delegar a la Coordinación Ejecutiva del PRONABI, la facultad para asignar en uso temporal los vehículos terrestres, marítimos y aéreos; así como bienes muebles, semovientes y otros animales;

Que, con Oficio N° 070-2019-GG-MIGRACIONES, recibido con fecha 18 de febrero de 2019, el



Ministerio del Interior, a través de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de Migraciones, solicita la asignación en uso temporal de vehículos, para el traslado y desplazamiento de sus servidores y funcionarios en cumplimiento de sus objetivos y fines institucionales acreditando contar con el presupuesto necesario para la atención del gasto correspondiente al servicio de mantenimiento y reparación de los bienes solicitados, garantizando el pago de las obligaciones que correspondan y la contratación de los seguros respectivos, siendo el PRONABI el beneficiario de los mismos, con el correspondiente endoso de las pólizas a su favor;

Que, la Superintendencia Nacional de Migraciones, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía funcional, administrativa y económica, que tiene entre otras funciones la de participar en la política de Seguridad Nacional vinculada al control Migratorio o Fronterizo del tránsito de otras personas;

Que, de igual manera, mediante la Resolución de Superintendencia N° 126-2015-MIGRACIONES, se establecieron los ejes del proceso de modernización de la Superintendencia Nacional de Migraciones, en cuyo numeral 2.4 de su artículo 2, se encuentra la lucha anticorrupción, la misma que busca promover la integridad en el servicio público, así como la ejecución de acciones contra las mafias de trata migratoria;

Que, en ese sentido, la asignación en uso temporal de los vehículos solicitados, coadyuvará al fortalecimiento de la capacidad operativa de la entidad beneficiaria, contribuyendo con ello al cumplimiento de sus fines institucionales, orientados a participar en la política de Seguridad Nacional vinculada al control Migratorio o Fronterizo del tránsito de personas, en concordancia con las disposiciones antes señaladas;

Que, la atención del requerimiento de la citada institución, está en función a la disponibilidad de los bienes con las características solicitadas que se encuentran bajo la administración del PRONABI; es así que del Registro Nacional de Bienes Incautados – RENABI, se ha verificado que se cuenta con dos (02) vehículos disponibles a ser empleado para los fines solicitados, y cuyas características a continuación se detallan:

RENABI	PLACA	MARCA	CLASE	MODELO	COLOR	AÑO
3332	W5A-792	NISSAN	CAMIONETA PICK UP	FRONTIER	PLATA METALICO	2007
3347	C5Z-298	NISSAN	AUTOMOVIL	SENTRA	PLATA	2012

Que, conforme las Fichas Técnicas N° 500-2018-JUS/PRONABI-URSIQ y N° 507-2018-JUS/PRONABI-URSIQ, ambos de fecha 08 de noviembre de 2018, se ha verificado que los citados vehículos se encuentran operativos y en regular estado de conservación;

Que, la asignación en uso temporal otorga únicamente al beneficiario el derecho de usar el bien, siendo responsabilidad de dicha entidad cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Conservar y custodiar diligentemente los bienes otorgados, cuya responsabilidad es del Titular de la entidad beneficiaria, sin más deterioro que el uso ordinario o por desgaste normal.
- b) Destinar los bienes al uso para el cual fueron asignados.
- c) Asumir los gastos del mantenimiento, servicios públicos y otros de similar naturaleza, obligaciones tributarias, la contratación de seguros, según la naturaleza de los bienes, siendo el PRONABI el beneficiario del seguro, con el correspondiente endoso de la póliza a su favor.
- d) Efectuar las acciones de conservación tales como mejoras y modificaciones en los bienes asignados en uso, con la finalidad de evitar su deterioro.
- e) Tomar las medidas necesarias para evitar el robo y/o pérdida de los bienes y sus accesorios. La reposición de los mismos será responsabilidad de la entidad beneficiaria, debiendo comunicar al PRONABI, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
- f) Brindar al PRONABI las facilidades para el uso del bien materia de la asignación, para actividades específicas, en las provincias en donde no se cuente con oficinas



- administrativas, previa coordinación.
- g) Cumplir cualquier otra disposición contenida en el Decreto Legislativo N° 1104 y su Reglamento, y demás normas complementarias.

Que, una vez asignado el bien, el PRONABI está facultado a realizar de manera periódica e inopinada acciones de supervisión y control sobre éste, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los considerandos precedentes y, en caso de constatar su incumplimiento, reasumirá la administración del bien, de conformidad con lo señalado en el artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104;

Que, por otro lado, una vez concluida la asignación en uso temporal, la devolución del bien deberá efectuarse en las mismas condiciones en que fue entregado, salvo su desgaste normal. Asimismo, en caso de haberse efectuado mejoras en el bien, estas serán parte integrante del mismo y no serán reembolsadas, restituidas ni devueltas por la PRONABI, conforme a lo señalado en el artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104;

Que, estando a lo recomendado en los Informes Técnicos Legales N° 071 y 072-2019-JUS/PRONABI-UCDSA-V, ambos de fecha 26 de febrero de 2019, y a la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contenida en el Informe N° 400-2019-JUS/OGAJ, de fecha 05 de abril de 2019, resulta viable aprobar la asignación en uso temporal de los citados;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1104, Decreto Legislativo que modifica la Legislación de Pérdida de Dominio; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS y la Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación y finalidad de la asignación en uso temporal

Aprobar la asignación en uso temporal de dos (02) vehículos a favor del Ministerio del Interior para el traslado y desplazamiento de los servidores y funcionarios de la Superintendencia Nacional de Migraciones en cumplimiento de sus objetivos y fines institucionales, y cuyas características a continuación se detallan:

RENABI	PLACA	MARCA	CLASE	MODELO	COLOR	AÑO
3332	W5A-792	NISSAN	CAMIONETA PICK UP	FRONTIER	PLATA METALICO	2007
3347	C5Z-298	NISSAN	AUTOMOVIL	SENTRA	PLATA	2012

Artículo 2.- Vigencia de la asignación

Establecer que la vigencia de la asignación en uso temporal de los citados vehículos, se mantendrá hasta que la autoridad competente, de ser el caso, ordene la devolución del bien a su propietario o se verifique que la entidad beneficiaria ha incurrido en causal de incumplimiento de las obligaciones a su cargo o se produzca cualquier otra causal prevista en la normatividad vigente.

Artículo 3.- Entrega de los bienes asignados

Precisar que la entrega de los citados bienes se efectuará en la condición física, legal y administrativa en la que se encuentren.

Artículo 4.- Notificación

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, notifique la presente resolución a la entidad beneficiaria y al Juzgado competente, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

Mónica López-Torres Páez
MÓNICA LÓPEZ-TORRES PÁEZ
 Coordinadora Ejecutiva
 PRONABI

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



